DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión Nº 6 – 20 de octubre de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ARRENDAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DESPACHOS JUDICIALES, SALAS DE AUDIENCIA Y DEPENDENCIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA	
Código BPIN Nº	No Aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	02 de noviembre de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**MARIO ALONSO BARRERA NUÑEZ** Asistente Administrativo Grado 5	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	No Aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha	No Aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
En atención a lo establecido en el artículo 25, numeral 7° de la Ley 80 de 1993, y el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 1 Sistema de Compras y Contratación Pública Sección 2 Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Subsección 1 Planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación el estudio previo de la conveniencia y necesidad para determinar las condiciones de un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la Calle 3 # 3 - 123 cabecera del municipio de Margarita, Departamento de Bolívar, para el funcionamiento del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Margarita. El mencionado servicio corresponde al Plan de Necesidades de la vigencia fiscal 2023 y 2024		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	**Descripción técnica de la necesidad, que la entidad pretende satisfacer** El Consejo Superior de la Judicatura, es un organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, que integra la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial y se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelanta programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial , controla el rendimiento de los despachos judiciales, fija la división del territorio para efectos judiciales, ubica, redistribuye y fusiona despachos judiciales, crea, suprime, fusiona y traslada cargos, suministra sedes y elementos a los despachos judiciales, lleva el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.	

	La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. De acuerdo con el artículo 103 de La Ley 270 de 1996, compete al Director Seccional de la Rama Judicial, entre otras las siguientes: *"(…) 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan."* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad. Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Bolívar deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento. De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Corresponde a esta instancia administrativa, brindar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Tribunal Superior de Cartagena, Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, despachos judiciales de la Rama Judicial de Bolívar, los despachos judiciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

	Catalina y a todas las dependencias del área administrativa de esta misma Dirección, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones. Para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y demás operativas y en cumplimento de los objetivos corporativos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, requiere celebrar a través de la modalidad de contratación Directa un contrato de arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las funciones de los empleados y funcionarios del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Margarita – Bolívar, razón por la cual se deben brindar las herramientas necesarias y proveer las instalaciones y el suministro oportuno de los bienes o elementos necesarios para el desempeño laboral y ejecución de las labores diarias de los funcionarios y empleados. El contrato de arrendamiento a través de la modalidad de contratación directa es requerido toda vez que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena no cuenta actualmente con inmuebles propios que reúnan las condiciones arquitectónicas, de localización, seguridad y espacio, para el cumplimiento de las funciones de administrar justicia del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Margarita – Bolívar, mediante la aplicación de procesos y procedimientos orales eficientes y de despachos con salas de audiencias, que permitan una intercomunicación ágil, un dialogo fluido del juez con las partes, se hace necesario arrendar un bien inmueble para adecuar las oficinas que permitan el funcionamiento del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Margarita – Bolívar que reúna las mejores condiciones arquitectónicas, de localización, seguridad y mayor espacio para áreas destinadas para para el cumplimiento de las funciones de administrar justicia de los Juzgados, a partir del (11) once de noviembre de 2023 hasta el (30) treinta de septiembre de 2024. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, viene celebrando de manera ininterrumpida contratos de arrendamiento con el señora ROSANGEL RAPALINO ORLANDO, sobre el inmueble ubicado en la Calle 3 # 3 - 123 del municipio de Margarita Departamento de Bolívar, destinado para el arrendamiento del inmueble donde funciona el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Margarita – Bolívar.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, el arrendamiento de un inmueble en el municipio de Margarita, para el funcionamiento del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Margarita.
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80131501 80131502	Arrendamiento bienes inmuebles

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	El área mínima requerida es: ÁREA PROMEDIO: ENTRE 65 Y 100 M2 BARANDA ATENCION AL PUBLICO ESTACIONES DE TRABAJO 3 A 5 ZONA DE ARCHIVO: ARCHIVO RODANTE Y ESTANTERIAS OFICINA DEL JUEZ: INDEPENDENCIA Y PRIVACIDAD Sistema de acueducto y alcantarillado en perfecto funcionamiento. - Sistema eléctrico en perfecto funcionamiento. - Baños para hombres y mujeres en perfecto funcionamiento. - El inmueble debe contar con tanques de abastecimiento y el correspondiente sistema de motobombas. ESCRITURA PÚBLICA No. 116 de fecha 9 de abril de 1979. Certificado de Tradición y Libertad No. de Matricula Inmobiliaria 065-1885 **VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.780.249). **FORMA DE PAGO**: Mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y a la aprobación en la plataforma SECOP II de la misma por parte del supervisor del contrato. **PLAZO**: Del once (11) de noviembre de 2023 al treinta (30) de septiembre de 2024. **LUGAR Y/O EJECUCIÓN**: El contrato tendrá como lugar de ejecución en el Municipio de Margarita, Departamento de Bolívar.
4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, le compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía esté entre cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial, por lo que teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso no es necesario contar con autorización ni permiso para que el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá suscriba el contrato de arrendamiento.
4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	No Aplica
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Entregar a la Entidad Estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y

	adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. 3. Librar a la Entidad Estatal de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 5. Otorgarle a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena un plazo de treinta (30) de días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. 6. Presentar en el plazo establecido la factura o cuenta de cobro del canon del mes correspondiente. 7. Realizar las reparaciones necesarias que surjan durante la ejecución del contrato de arrendamiento, por el desgaste natural del mismo, o las adecuaciones que sean prioritarias para el funcionamiento de las dependencias que se ubiquen en el inmueble, debidamente coordinadas con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta procedimientos y horarios que apruebe la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. 8. Mantener asegurado el inmueble mientras el Consejo Superior de la Judicatura esté disponiendo del mismo para su uso. 9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.
5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2. Pagar al arrendador el canon de arrendamiento. 3. Efectuar las reparaciones locativas. 4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal. 5. Exigir al arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el arrendador. 8. Restituir el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	El contrato a celebrarse queda sujeto a las leyes colombianas en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el mismo se realizará mediante la Modalidad de Contratación Directa, al cual le es aplicable lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política sobre los fines del estado y las normas que sobre la materia regula el Código Civil, al tenor de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. "ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las

	normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)" Así mismo, el contrato de arrendamiento que se pretende suscribir, tiene fundamento legal en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé: Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "i) El arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles." Ahora bien, lo arriba anotado debe leerse y aplicarse en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual se encuentra contenida dentro del capítulo IV de Contratación Directa. "Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Las Entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el Inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra de la contratación pública".
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN	
7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	El presupuesto estimado para la presente contratación es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.780.249).**
7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, y Vigencia Futura asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

UNIDAD	CDP	FECHA REGISTRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
08	30023	2023/08/18	27-01-08-004 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	$961.490.199	$1.185.652

UNIDAD	VIGENCIA FUTURAS 2024	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR APROBADO	VALOR A AFECTAR
08	Autorización 55623 / Asignación 55923	27-01-08-004 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	$5.384.972.220	$6.594.597

7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	El costo del canon de arrendamiento del inmueble se estableció con base en el contrato celebrado por la señora BEATRIZ ELENA ORLANDO DE RAPALINO, con la Entidad y en especial a la falta de dichos bienes que reunían las condiciones mínimas locativas para el funcionamiento de un despacho judicial. El valor del canon es: Vigencia 2023: ($1.185.652) UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. El mes de noviembre de 2023 se cancelará proporcionalmente a los días contratados. Vigencia 2024: ($ 6.594.597) SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al **CONTRATISTA** el canon mensual de arrendamiento estipulado en la cláusula anterior, por concepto de canon de arriendo mensual así: Vigencia 2023: ($711.391) SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE, Vigencia 2024: ($732.733) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, la cual será cancelada, dentro de los primeros cinco (5) días de cada período mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y a la aprobación en la plataforma SECOP II de la misma por parte del supervisor del contrato. NOTA: El mes de noviembre de 2023 se pagará 20 días de canon de arriendo el cual asciende a la suma $474.261 (11/11/2023 a 30/11/2023) En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos del Plan Anualizado de Caja (PAC) que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

7.5 CAPACIDAD JURÍDICA	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que el contratista no se encuentre inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no haya sanciones inscritas. El arrendador deberá aportar la siguiente documentación: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de una sociedad. - Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la sociedad arrendadora. -Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere.
8.2. EXPERIENCIA	No aplica
8.3. CAPACIDAD FINANCIERA	No aplica
9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	
9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	En este tipo de contratos la Entidad se asegurará con anticipación que el inmueble a arrendar cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el funcionamiento de los despachos. De otra parte, en el contrato se establecerá el plazo de duración del mismo, para garantizar que al menos por ese lapso de tiempo no exista ningún tipo de incertidumbre en cuanto al cumplimiento. Los riesgos inherentes a la presente contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera: **PÉRDIDA DEL BIEN:** El Arrendador deberá soportar el 100% de la pérdida, destrucción, o deterioro del bien objeto del presente proceso contractual. Para más detalles de los riesgos de la presente contratación, viene como anexo al presente estudio, la tabla de matriz de riesgo.

9.2 CLAUSULA PENAL Y MULTAS	PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados, para lo cual la entidad se ceñirá a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con la Ley 1474 de 2011. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.	
10. GARANTÍAS		
	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 77 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y por la naturaleza del contrato de arrendamiento, la Entidad no considera necesario exigir la constitución de garantías.	
11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO		
11.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	**Mario Barrera Núñez**
	Identificación del funcionario:	Cédula de ciudadanía 73.206.178
	Cargo:	Asistente Administrativo Grado 5
	Dependencia:	Área Administrativa
11.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	No aplica	
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR		
12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de diez (10) meses y veinte (20) días desde el once (11) de noviembre de 2023 hasta el treinta (30) de septiembre de 2024.	
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se realizará en la cabecera en el municipio de Margarita – Bolívar.	
12.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, conforme con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	No aplica	
15. DOCUMENTOS CONTRATISTA	1. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural 2. Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. 3. Certificación expedida por la Contraloría General de la República.	

	4. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 5. Folio de matrícula inmobiliaria que acredite la propiedad del inmueble. 6. La propuesta presentada por el arrendador, 7. Diligenciar formato formulario Beneficiario Cuenta. 8. Certificación bancaria. 9. Registro Único Tributario. 10. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.	
Elaboró	**MARIO ALONSO BARRERA NUÑEZ** Asistente Administrativo Grado 5 Área Administrativa	
Revisó	**MARLYS CANTILLO MARTINEZ** Profesional Universitario Grado 12 Área Administrativa	

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

HEIDY VILLARROYA SALGADO Coordinadora Área Jurídica	
GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	
MARLYS CANTILLO MARTINEZ Profesional Universitario Grado 12 Área Administrativa	